

Resolución Ministerial

Lima, 22 MAYO 2017

VISTO:

El expediente N° 201617534, presentado por la IPREDA Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana, el expediente N° 201702252; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k), del artículo 2° y el artículo 67°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV), ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, en virtud del inciso c) del numeral 3.2, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución Ministerial N° 0624/RE, de fecha 06 de julio de 2016, por lo cual se aprobó la donación efectuada por la Asociación Diospi Suyana de Alemania, con dirección en Postfach 10 04 10, D-64204 Darmstadt, Alemania a favor de la IPREDA Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana;

Que, mediante el expediente N° 201617534 la Donataria solicitó la modificación de la Resolución Ministerial antes indicada, informando que como resultado del Reconocimiento Previo (Acta N° 003885) se hallaron diferencias entre el listado de contenido y lo encontrado físicamente en el contenedor N° TEMU6607804, y con la finalidad de corregir la diferencia encontrada, el donante Asociación Diospi Suyana de Alemania, remitió a la Donataria una Carta Aclaratoria de fecha 13 de mayo de 2016 y una nueva lista de contenido (Lista Container #52), documentos que no fueron remitidos a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su oportunidad;

Que, con la nueva documentación la Donataria, a través de su Agente de Aduanas, declaró el nuevo contenido únicamente ante la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, emitiéndose la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) N° 118-2016-10-168242-01-3-00, numerada el 13 de mayo de 2016;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Notificación N° 118-3D5130-2016-001926, requirió a la Donataria la presentación de la documentación entregada a la APCI, en tanto existe inconsistencia en el contenido de la mercancía donada descrita en los siguientes documentos: Listado de contenido, Declaración Aduanera de Mercancías y Resolución Ministerial N° 0624/RE del 06 de julio de 2016;

Que, la Donataria, como sustento de la solicitud de modificación, adjunta copia de la Carta Aclaratoria de fecha 13 de mayo de 2016, nuevo listado de contenido "Container

0382

Resolución Ministerial

ANEXO I

Relación de bienes materia de donación

N° Serie DUA	Cantidad de bultos	Contenido
01	06	Armarios de metal, usados
02	10	Mesas plegables, usadas
03	85	Sillas de metal usadas
04	13	Mesas usadas para dos personas
05	46	Sillas de madera para comedores, usadas
06	07	Mesas color marrón para oficina, usadas
07	15	Sillas de ruedas, nuevas
08	05	Camillas para emergencias, usadas
09	04	Mesas redondas para comedor, usadas
10	05	Armarios de madera, usados
11	06	Escritorios (desarmados) usados
12	01	Armario persiana, usado
13	11	Mesas de madera nuevas
14	24	Camas hospitalarias, usadas
15	87	153 cortinas nuevas (66x2 unidades y 21x1 unidades)
16	40	Almohadas nuevas
17	10	Sábanas de protección, nuevas

0382

Resolución Ministerial

52 // TEMU6607804, Siegel Nr. SEAL 0292348; SEAL 0145671, Barco: Liverpool, Express" y copia de la Notificación N° 118-3D5130-2016-001926 de fecha 25 de octubre de 2016 cursada por la SUNAT;

Que, el nuevo listado de contenido precisa que el donante embarcó los bienes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, en tal sentido, contando con la nueva documentación presentada por la Donataria, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 0624/RE, únicamente en el extremo señalado en el Anexo I, quedando sin modificación el valor, así como la finalidad y destino de la donación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017;

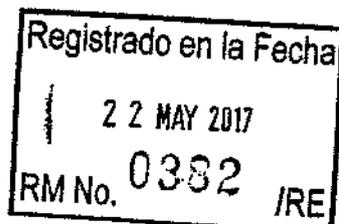
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, la relación de bienes descritos en el sexto considerando de la Resolución Ministerial N° 0624/RE de fecha 6 de julio de 2016, conforme a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Resolución Ministerial N° 0624/RE, queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao el mismo día de su expedición, a la IPREDA Asociación Civil Religiosa Diospi Suyana y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicarla en el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.




Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores